

DECRETO

Expediente nº: 21603/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cambio de Puesto de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicios,...

Asunto del Expediente: ATF Virginia Ramos Gómez Gómez Jefatura de Sección de Igualdad

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de junio de 2025, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Propuesta de Resolución de atribución temporal de funciones a la funcionaria Dña. Virginia Ramos Gómez.

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Auto judicial n.º 109/2026, de 31 de julio, dictado en el procedimiento de medidas cautelares 176.1/2026, se acordó la suspensión cautelar de diversos nombramientos efectuados mediante comisión de servicios.

Segundo. Con fecha 13 de agosto pasado fue emitido informe del Director del Servicio de Función Pública sobre las medidas organizativas que, de acuerdo con la normativa reguladora, proceden para garantizar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales, tras la suspensión cautelar de los nombramientos provisionales y temporales por comisión de servicios.

En dicho informe se concluye:

Primero. La suspensión cautelar de las comisiones de servicios debe ser cumplida de forma inmediata. pero ello no impide que la Administración adopte otras medidas organizativas legalmente admisibles para garantizar la continuidad de los servicios públicos.

Segundo. El procedimiento de provisión por concurso deberá tramitarse con la mayor celeridad posible.

Tercero. La situación generada afecta a un número muy elevado de puestos funcionalmente esenciales para el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento. existiendo un riesgo cierto de paralización o grave deterioro de la actividad administrativa municipal.

DECRETO
Número: 2026-5356
Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECMTJX6SJRX1
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Cuarto. El último procedimiento de concurso duró más de medio año, por lo que mientras se tramita y hasta tanto se culmine, ha de acudirse a la atribución temporal de funciones, para evitar el perjuicio en la gestión municipal.

Quinto. La atribución temporal de funciones encuentra cobertura en la potestad de autoorganización municipal. en los principios constitucionales de eficacia y continuidad del servicio público y en las facultades de planificación y gestión de recursos humanos atribuidas a las Administraciones Públicas.

Sexto. Dicha figura no constituye provisión de puestos de trabajo ni puede identificarse jurídicamente con una comisión de servicios. siempre que se limite al desempeño temporal de funciones concretas. se mantenga la adscripción al puesto de origen y se preserve su carácter estrictamente provisional.

Séptimo. Resulta jurídicamente procedente la aprobación de atribuciones temporales de funciones para los empleados públicos que resulten necesarios para garantizar la continuidad de los servicios municipales mientras se resuelve definitivamente el procedimiento judicial y se culminan los procesos reglamentarios de provisión de puestos.

Octavo. Las atribuciones que se aprueben quedarán vinculadas a la realización de los concursos para la provisión definitiva de los puestos mediante los correspondientes concursos de méritos. reforzando así su naturaleza excepcional y transitoria.

Tercero. En aplicación del citado Auto judicial, este Ayuntamiento procedió a su ejecución mediante Decreto n.º 2026-5074, de fecha 14 de agosto de 2026.

Cuarto. Entre los puestos afectados por la suspensión cautelar se encuentra el puesto de Jefatura de Sección de Igualdad del Área de Servicios a la Ciudadanía.

Quinto. Con fecha 17 de agosto pasado el Subdirector General del Área de Servicios a la Ciudadanía ha emitido informe sobre las consecuencias negativas en la gestión municipal que implica la suspensión cautelar en la gestión del Área de Servicios a la Ciudadanía, donde se encuentra incardinado el citado puesto.

Sexto. Con fecha 27 de los corrientes ha sido emitido informe del Subdirector General del Área de Servicios a la Ciudadanía, en el que como continuación al de fecha 17 de agosto pasado, para garantizar el funcionamiento del Área, tras el perjuicio que ocasiona la suspensión cautelar del nombramiento provisional y temporal en comisión de servicios del puesto de Jefatura de Sección de Igualdad, según quedó fundamentado en el referido informe, expone las funciones vinculadas a dicho puesto que requieren sean atribuidas de forma temporal.

Séptimo. En el citado informe del Subdirector General del Área de Servicios a la Ciudadanía de 27 de los corrientes, se propone que la atribución temporal de las funciones detalladas se efectúe a la funcionaria de carrera D.ª Virginia Ramos Gómez, exponiendo su justificación.

DECRETO
Número: 2026-5356 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECMDDTJX6SJRXXL
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Octavo. La citada funcionaria de carrera pertenece al Grupo A, Subgrupo A2, por lo que cumple con los requisitos para poder asumir las funciones que se propone atribuir temporalmente, por cuanto son funciones vinculadas al puesto de Jefatura de Sección de Igualdad que en la RPT vigente está determinado para personal funcionario del Grupo A, Subgrupo A1/A2.

Noveno. La atribución temporal de funciones no constituye provisión de puesto de trabajo, no altera la adscripción administrativa del empleado, no comporta nombramiento alguno para ocupar una vacante ni genera expectativa de permanencia o derecho sobre el puesto al que corresponden las funciones. Se trata exclusivamente de una medida organizativa transitoria destinada a garantizar la continuidad del servicio público.

Décimo. La medida tendrá carácter estrictamente temporal y permanecerá vigente únicamente mientras subsistan las circunstancias extraordinarias derivadas de la suspensión cautelar de las comisiones de servicio y, en todo caso, hasta la cobertura definitiva reglamentaria del puesto o la adopción de otra medida organizativa que la sustituya.

La atribución podrá ser revocada en cualquier momento por razones organizativas, de interés público o por desaparición de las circunstancias que justifican su adopción.

Décimo primero. Por el desempeño de tales funciones, la funcionaria tendrá derecho a percibir una compensación económica en concepto de productividad por funciones de superior categoría, equivalente a la diferencia de las retribuciones complementarias entre el puesto del funcionario y el puesto al que corresponden las funciones que se atribuyen.

Una vez sea cuantificado el importe de dicho complemento de productividad, su inclusión en la nómina mensual que apruebe la JGL quedará supeditada a la obtención del oportuno informe previo de fiscalización por parte de la Vice Intervención.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Potestad de autoorganización.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las Entidades Locales la potestad de autoorganización, facultándolas para adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Segundo. Principio constitucional de eficacia.

El artículo 103.1 de la Constitución Española impone a todas las Administraciones Públicas la obligación de actuar con sometimiento pleno a la ley y al servicio objetivo de los intereses generales, de acuerdo con los principios de eficacia y buena administración. La continuidad de los servicios públicos constituye una exigencia inherente a este principio.

Tercero. Planificación y gestión de recursos humanos.

DECRETO
Número: 2026-5356 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECMTJX6SJRXXL
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



El artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos deberá orientarse a garantizar la eficacia en la prestación de los servicios públicos y la adecuada distribución de efectivos.

Cuarto. Atribución temporal de funciones.

El artículo 73.2 del TREBEP permite a las Administraciones Públicas asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas de las correspondientes al puesto desempeñado cuando existan necesidades del servicio debidamente justificadas y siempre que resulten adecuadas a la clasificación profesional del empleado.

Quinto. Principios de eficacia, eficiencia y organización administrativa.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a las Administraciones Públicas a actuar conforme a los principios de: servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad, eficacia y eficiencia, entre otros.

Por todo lo expuesto, como consecuencia de la suspensión cautelar acordada judicialmente del nombramiento provisional y temporal en comisión de servicios del puesto de Jefatura de Sección de Igualdad y de la necesidad de garantizar la gestión de la Sección, a la vista de los informes antes citados, este Director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal considera jurídicamente procedente y organizativamente imprescindible la aprobación mediante Decreto de la siguiente propuesta:

RESOLUCIÓN

Francisco Javier Bello González, primer Teniente de Alcalde, Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, visto el informe del Director del Servicio de Función Pública de fecha 13 de agosto pasado, los emitidos por el Subdirector General del Área de Servicios a la Ciudadanía de fechas 17 y 27 de los corrientes y el Informe-Propuesta que me efectúa el Director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización municipal que antecede, **RESUELVO**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6526 de 28 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

La suspensión cautelar del nombramiento provisional y temporal en comisión de servicios del puesto de Jefatura de Sección de Igualdad ordenada por el Auto judicial n.º 109/2026, de 31 de julio, que implica efectos negativos en la gestión municipal, según se expone en los informes obrantes en el expediente administrativo, destacándose lo siguiente:

La ejecución de la medida cautelar provoca una reducción sustancial de la capacidad organizativa y de gestión del Área de Servicios a la Ciudadanía, al afectar simultáneamente a puestos que desempeñan funciones estratégicas de coordinación, planificación

DECRETO
Número: 2026-5356 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECMDDTJX6SJRXXL
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



supervisión y adecuado funcionamiento de los programas y actuaciones municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia contra las mujeres.

En particular, cabe señalar los siguientes riesgos respecto a los efectos de la suspensión relativa a la Jefatura de Sección de Igualdad:

Las políticas municipales de igualdad presentan un elevado grado de continuidad y sensibilidad. El Centro Municipal de Información a la Mujer presta servicios dirigidos a mujeres y, especialmente, a mujeres que pueden encontrarse en situaciones de discriminación, vulnerabilidad o violencia de género.

Asimismo, existen programas, contratos, proyectos, actuaciones financiadas por otras Administraciones y mecanismos permanentes de coordinación que no pueden quedar sin seguimiento. La ausencia de una Jefatura efectiva podría generar:

- falta de coordinación de programas;
- retrasos en contratos;
- dificultades en la ejecución de actuaciones financiadas;
- problemas en la justificación del Pacto de Estado;
- pérdida de continuidad en la coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer;
- fragmentación entre los distintos profesionales;
- retrasos en programas de sensibilización;
- dificultades en la planificación municipal; y
- menor capacidad para integrar transversalmente la perspectiva de género.

La necesidad de continuidad presenta una relevancia adicional en las actuaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres.

Por ello, para paliar dichos perjuicios a la gestión municipal y, por ende, a la prestación de servicios que se prestan a la ciudadanía de este municipio, procede:

Primero. Atribuir temporalmente a Dña. Virginia Ramos Gómez funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, las funciones vinculadas al puesto de Jefatura de Sección de Igualdad que se detallan a continuación:

· Dirección y coordinación de la Sección: organizar, coordinar y supervisar la actividad ordinaria de la Sección y de los diferentes programas desarrollados en materia de igualdad.

· Planificación de las políticas municipales de igualdad: colaborar en la determinación de objetivos, prioridades, programas y líneas de actuación.

DECRETO
Número: 2026-5356 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECMDDTJX6SJRXXL
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



- Coordinación del Centro Municipal de Información a la Mujer: garantizar la adecuada articulación de las distintas actuaciones y profesionales vinculados al Centro.
- Integración de la perspectiva de género: impulsar la incorporación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las diferentes políticas municipales.
- Coordinación de programas: planificar y efectuar el seguimiento de los proyectos y actuaciones municipales de igualdad.
- Prevención de la violencia contra las mujeres: coordinar programas de sensibilización, prevención e intervención.
- Coordinación interadministrativa: mantener la interlocución técnica necesaria con el Instituto Andaluz de la Mujer y demás organismos competentes.
- Coordinación con otros servicios municipales: favorecer actuaciones conjuntas con Servicios Sociales, Educación, Juventud, Formación, Empleo, Policía Local y demás áreas cuya intervención resulte necesaria.
- Gestión de programas subvencionados: coordinar la preparación, ejecución, seguimiento y justificación de proyectos financiados por otras Administraciones.
- Gestión del Pacto de Estado contra la Violencia de Género: colaborar en la planificación, elaboración, ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas con dichos fondos.
- Contratación administrativa: preparar y efectuar el seguimiento de los contratos necesarios para el desarrollo de programas y actuaciones.
- Elaboración de documentación técnica: preparar memorias, informes, propuestas, proyectos y demás documentación de la Sección.
- Promoción de la participación de las mujeres: impulsar actuaciones destinadas a favorecer su presencia y participación social.
- Sensibilización: promover campañas, actividades y programas educativos en materia de igualdad.
- Evaluación de programas: realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas y formular propuestas de mejora.

La atribución temporal de las funciones de la Jefatura de Igualdad a D.^a Virginia Ramos Gómez se encuentra especialmente justificada por:

D.^a Virginia Ramos Gómez es Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología, formación académica directamente relacionada con el análisis de las políticas públicas, los procesos sociales, la planificación de actuaciones y la evaluación de programas.

DECRETO
Número: 2026-5356 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECMDDTJX6SJRXXL
Verificación: <https://elpuertoasantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Su formación académica, unida a la experiencia profesional acumulada, proporciona una base especialmente adecuada para el desempeño de funciones que exigen combinar conocimientos especializados en igualdad con capacidad de planificación, gestión y coordinación administrativa.

Entre los años 2004 y 2011, D. ^a Virginia Ramos Gómez desarrolló funciones como Técnica de Orientación Laboral en el programa UNEM —Unidad de Empleo para Mujeres— del Instituto Andaluz de la Mujer.

Esta experiencia presenta una relación directa con las políticas de igualdad, al tratarse de un programa específicamente dirigido a mejorar las oportunidades laborales de las mujeres.

Durante este periodo adquirió conocimiento y experiencia en:

- atención directa a mujeres;
- orientación sociolaboral;
- detección de necesidades;
- acompañamiento hacia el empleo;
- identificación de barreras relacionadas con el género;
- coordinación con recursos de empleo;
- intervención con mujeres en diferentes situaciones profesionales y personales; y
- conocimiento de las políticas desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Esta primera etapa configura ya una especialización profesional en la atención a las mujeres y en la aplicación práctica de políticas destinadas a reducir desigualdades.

Desde 2011 hasta la actualidad, D. ^a Virginia Ramos Gómez viene desarrollando funciones como Agente de Igualdad, puesto anteriormente denominado Informadora-Animadora del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Se trata, por tanto, de aproximadamente quince años de experiencia continuada específicamente dedicada a políticas de igualdad dentro del ámbito municipal.

Esta trayectoria le ha permitido adquirir un conocimiento profundo y directo de:

- las necesidades de las mujeres del municipio;
- los programas municipales de igualdad;
- el funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer;
- los recursos existentes;

DECRETO
Número: 2026-5356 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECMDTJX6SJRXXL
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



- los procedimientos de atención;
- las actuaciones de sensibilización;
- las políticas de prevención de violencia de género;
- la red de recursos especializados;
- las asociaciones de mujeres;
- los mecanismos de coordinación con otras Administraciones; y
- las relaciones con el Instituto Andaluz de la Mujer.

A su experiencia profesional se añade una especialización formativa superior a 2.600 horas en materias relacionadas con perspectiva de género, igualdad y prevención de la violencia hacia las mujeres.

Este volumen de formación resulta particularmente relevante si se tiene en consideración que el propio Decreto 99/2022 exige para determinadas funciones técnicas de los Centros Municipales de Información a la Mujer acreditar una formación específica en igualdad.

La formación acumulada por D.^a Virginia Ramos Gómez supera ampliamente dicho umbral y evidencia una trayectoria sostenida de actualización y especialización profesional.

Su formación comprende materias directamente vinculadas con:

- igualdad entre mujeres y hombres;
- perspectiva de género;
- políticas públicas de igualdad;
- violencia contra las mujeres;
- prevención;
- intervención;
- sensibilización; y
- atención especializada.

La combinación entre formación y experiencia práctica proporciona un conocimiento especializado consolidado durante años.

D.^a Virginia Ramos Gómez ha venido asumiendo actuaciones relacionadas con la elaboración y tramitación de contratos menores necesarios para el desarrollo de programas y actividades de Igualdad.

DECRETO
Número: 2026-5356 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECMDDTJX6SJRXXL
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Ha desarrollado asimismo funciones relacionadas con la elaboración de la memoria técnica correspondiente a actuaciones financiadas con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

D.^a Virginia Ramos Gómez viene desempeñando igualmente funciones de coordinación directa con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Esta coordinación constituye un elemento esencial de las políticas locales de igualdad y del funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer.

La concurrencia conjunta de estas circunstancias configura un perfil profesional especialmente adecuado para asumir temporalmente las funciones correspondientes a la Jefatura de Sección de Igualdad.

Además de lo anterior, la citada funcionaria de carrera pertenece al Grupo A, Subgrupo A2, por lo que cumple con los requisitos para poder asumir las funciones que se atribuyen temporalmente, por cuanto son funciones vinculadas al puesto Jefatura de Sección de Igualdad que en la RPT vigente está determinado para personal funcionario del Grupo A, Subgrupo A1/A2.

Segundo. La atribución temporal de funciones no constituye provisión de puesto de trabajo, no altera la adscripción administrativa del empleado, no comporta nombramiento alguno para ocupar una vacante ni genera expectativa de permanencia o derecho sobre el puesto al que corresponden las funciones. Se trata exclusivamente de una medida organizativa transitoria destinada a garantizar la continuidad del servicio público.

Tercero. La medida tendrá carácter estrictamente temporal y surtirá efecto a partir del día 1 de septiembre de 2026, permaneciendo vigente únicamente mientras subsistan las circunstancias extraordinarias derivadas de la suspensión cautelar de las comisiones de servicio y, en todo caso, hasta la cobertura definitiva reglamentaria del puesto o la adopción de otra medida organizativa que la sustituya.

Cuarto. La atribución podrá ser revocada en cualquier momento por razones organizativas, de interés público o por desaparición de las circunstancias que justifican su adopción.

Quinto.- Por el desempeño de tales funciones, la funcionaria tendrá derecho a percibir una compensación económica en concepto de productividad por funciones de superior categoría, equivalente a la diferencia de las retribuciones complementarias entre el puesto del funcionario y el puesto al que corresponden las funciones que se atribuyen.

Una vez sea cuantificado el importe de dicho complemento de productividad, su inclusión en la nómina mensual que apruebe la JGL quedará supeditada a la obtención del oportuno informe previo de fiscalización por parte de la Vice Intervención.

Sexto.- El Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización municipal arbitrará las medidas que sean necesarias en orden a tramitar a la mayor brevedad el oportuno concurso para la provisión definitiva de los puestos vacantes.

DECRETO
Número: 2026-5356 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECMTJX6SJRXXL
Verificación: <https://elpuertoasantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Séptimo.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia municipal.

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-5356 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: AAE29PF6LXRECOMDTJX6SJRXXL
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

